

Obligaciones generales de divulgación a nivel de Gestora

Artículos 3-5 SFDR

DIANA CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A

Fecha de actualización: enero 2023.

DIANA CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A., (en adelante, “Diana Capital”) está sujeta al Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, (en adelante el “Reglamento”).

a) Artículo 3

Diana Capital integra los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión y en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia hacia sus inversores y otros grupos de interés, el detalle sobre la política de integración de estos riesgos exigido por el artículo 3 del Reglamento se describe en su Política de Inversión Responsable.

b) Artículo 4

Diana Capital considera las principales incidencias adversas materiales o potencialmente materiales de las inversiones del fondo sobre los factores de sostenibilidad. Durante la fase de Due Diligence se evaluarán cualitativamente las principales externalidades negativas generadas por la inversión. Una vez en cartera, su seguimiento se realizará a través del cálculo anual de los 16 indicadores recogidos en el Desarrollo Técnico (RTS, en sus siglas en inglés) del Reglamento de Divulgación. Del seguimiento periódico deberán seguirse acciones correctoras tendentes a su minimización, en la medida de lo posible. La información relativa a las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se integrará en la información periódica que recibirán los inversores y en la página web de la entidad en los términos descritos en el SFDR y el RTS.

c) Artículo 5

La Política de Remuneraciones de Diana Capital recoge información sobre la coherencia del sistema retributivo con la integración de los riesgos de sostenibilidad, tal y como establece el artículo 5 del Reglamento.